

BG Zell am Ziller 17.08.2020 2 C 170/20g

Tanto las disposiciones sobre los derechos de remuneración del acuerdo de Lyconet como las relativas a los beneficios para los miembros del programa de fidelidad y el bono de amistad y con respecto a los puntos de compra de Lyonesse, no son transparentes, ya que no permiten una determinación fácil y para un socio contractual medio conso y frente a la parte demandada de la remuneración que tiene derecho en dinero o valor monetario.

Por lo tanto, no son eficaces frente a los consumidores.

Las disposiciones relacionadas con la nube de clientes polacos son igualmente poco transparentes, especialmente porque no está claro qué clientes están cooperando con Lyonesse y en qué número de puntos de compra se deben lograr, de los cuales, a su vez, se deben otorgar puntos de compra en una medida indefinida, lo que generalmente debería dar lugar a una remuneración indefinida para el socio contractual.

A.1.: Sobre la cuestión de la competencia local/internacional y la admisibilidad del recurso judicial.
El demandante no era autónomo en el momento en que se registró como miembro de la parte demandada y solo tenía la intención de invertir dinero en la parte demandada para obtener un "ingreso pasivo" prometido a través de esta evaluación por un "recomendador" y que esperaba. Para pagar las cantidades a la parte demandada, no es necesaria una organización operativa a largo plazo, ni para interesar a terceros en el modelo de negocio propagado por la parte demandada. Por lo tanto, ni el contrato para adquirir la membresía con la parte demandada ni el acuerdo de Lyconet son atribuibles a una actividad profesional o comercial del demandante. Por lo tanto, el demandante debe considerarse consumidor en el sentido del artículo 15 del Convenio sobre la competencia judicial y el reconocimiento y la ejecución de resoluciones en materia civil y mercantil de 30.10.2007 (LGVÜ II).

El acuerdo de jurisdicción del punto 17.2 del Acuerdo de Lyconet llevado a la reunión es insignificante, ya que las disposiciones de esta sección (4) de la LGVÜ II (con respecto a la competencia de los asuntos de consumo) solo pueden desviarse mediante el acuerdo si el acuerdo se celebra después de la aparición del litigio (punto 1), si otorga al consumidor la autoridad para recurrir a tribunales que no sean los mencionados en esta sección (punto 2) o si se ha celebrado entre un consumidor y su parte contratante el domicilio o residencia habitual en el mismo estado vinculado por este Convenio en el momento de la celebración del contrato, y establece la jurisdicción de los tribunales de ese Estado, a menos que tal acuerdo no sea admisible según el Consejo de ese Estado (punto 3).

No se cumplen los requisitos de los párrafos 2 y 3 del artículo 17 LGVÜ II, según los cuales se podría hacer una excepción del artículo 16 LGVÜ II mediante un acuerdo de jurisdicción. Dado que el acuerdo de Lyconet con la parte demandada ya fue celebrado por el demandante durante el registro, pero la disputa en cuestión surgió después, tampoco se cumple el requisito previo para una desviación de conformidad con el artículo 17, párrafo 1, LGVÜ II.

En relación con la objeción de la inadmisibilidad del recurso legal por parte de la parte demandada, se hace referencia al § 13a párrafo 2 KSchG. Según esta disposición, el artículo 6 de la KSchG y los artículos 864a y el artículo del párrafo 3 del ABGB se aplican para la protección del consumidor, sin tener en cuenta a qué derecho está sujeto el contrato, si se ha realizado en relación con una actividad del empresario o de las personas utilizadas por el para este fin, desarrollada en Austria y dirigida a la celebración de dichos contratos. En el presente caso, es evidente que la parte demandada, como empresaria, desarrolla una actividad en Austria dirigida a la celebración de contratos correspondientes a su modelo de negocio. Por lo tanto, el artículo 879, apartado 3, del ABGB se aplicará en cualquier caso, independientemente del punto 17.3 del acuerdo de Lyconet.

§ 879 Abs 3 ABGB dice:
Cualquier disposición contractual contenida en los términos y condiciones generales o en los formularios contractuales que no determine uno de los principales servicios de ambas partes es nula si perjudica a una parte de forma gruesa teniendo en cuenta todas las circunstancias del caso. Un acuerdo de conformidad con el punto 17.3 del Acuerdo de Lyconet, que obliga a las partes a llevar a cabo una negociación de conciliación en la sede (extranjera) del socio contractual que opera como empresario antes de iniciar un procedimiento judicial, es, en cualquier caso, es una desventaja considerable, porque el consumidor se enfrenta al problema de iniciar un procedimiento de conciliación extrajudicial para hacer valer sus reclamaciones, primero en el extranjero, además de en la sede del empresario. Aparte de esto, cabe señalar que esta disposición completamente confusa ni siquiera indica ante qué órgano de conciliación debe llevarse a cabo dicha negociación de acuerdo (y la parte demandada también carece de explicaciones más detalladas al respecto en su escrito). Por lo tanto, este acuerdo de jurisdicción también es ineficaz, por lo que el recurso legal es admisible y las alevaciones planteadas por la parte demandada tuvieron que ser rechazadas.

De acuerdo con el artículo 261, párrafo 1, la última frase del Código de Procedimiento Civil, la decisión a este respecto se ingre a incluir en la decisión sobre el asunto principal.

El hecho de que las disputas sobre reclamaciones de remuneración derivadas del acuerdo de Lyconet deban evaluarse de acuerdo con la legislación suiza, mientras que las disputas sobre reclamaciones de remuneración para miembros "ordinarios" deben evaluarse bajo la ley austriaca, es en el contexto de que el comercializador y, por lo tanto, el beneficiario de remuneración basado en el acuerdo de Lyconet solo puede convertirse en cualquier caso, aquellos que ya es miembro de Lyones en el sentido del § 879 párrafo 3 ABGB, en particular porque, por ejemplo, solo se paga una remuneración al vendedor si la suma de las reclamaciones de pago no alcanza el saldo mínimo (posiblemente controvertido porque depende del reembolso semanal y el bono de amistad) se convierte en un vendedor. El hecho de que cualquier disputa derivada de los términos y condiciones generales y el acuerdo de Lyconet deban evaluarse de acuerdo con las reglas de diferentes sistemas legales es una gran desventaja. Por lo tanto, esta elección de la ley tampoco es efectiva.

La legislación austriaca se aplica a la evaluación del acuerdo de Lyconet, así como a los términos y condiciones generales de Cashback World, así como a las condiciones adicionales para los vales de descuento.

De acuerdo con el artículo 6, apartado 3, de la KSchG, una disposición contractual contenida en los términos y condiciones generales o en los formularios contractuales es inválida si está redactada de forma poco clara o incomprensible. Tanto las disposiciones sobre los derechos de remuneración del acuerdo de Lyconet (punto 9), es decir, también las relativas a los beneficios para los miembros del programa de fidelidad y el bono de amistad (punto 8.) como las relativas a los puntos de compra de Lyonesse (punto 9), **ya que no permiten una determinación de la remuneración que tiene derecho en dinero o valor monetario posible por un socio contractual que pueda cumplir de forma sencilla y para una parte media y que se comunica con la parte demandada, no son transparentes.** Por lo tanto, tampoco son eficaces contra el consumidor demandante. Las disposiciones relacionadas con la nube de clientes polacas son igualmente poco transparentes, sobre todo porque no está claro qué clientes están en cooperación con la parte demandada y en qué número de puntos de compra se deben obtener, de los cuales el demandante, a su vez, se le otorgarán puntos de compra en una medida indeterminada, lo que generalmente debería dar lugar a una remuneración indefinida para el demandante o al socio contractual de la parte demandada.

La parte demandante ha realizado los pagos enumerados en los hechos establecidos para la nube de clientes polacos para tener derecho a una remuneración. También ha adquirido vales de descuento, pero solo ha recibido las remuneraciones vinculadas en una pequeña medida incomprensible y, en particular, no ha recibido los "ingresos pasivos" que se le prometen.
Por lo tanto, todas las disposiciones de los Términos y Condiciones Generales de Lyonesse que contengan las obligaciones principales de servicio de la parte demandada, así como las del Acuerdo de Lyconet, son nulas, por lo que la relación contractual de acuerdo con el § 877 ABGB debe ser retrocedada con efecto ex-tunc. Los beneficios recibidos de la parte demandante que desea la reversión por parte demandada deben ser acelados. Menos los pagos realizados por la parte demandada, el importe de la demanda, que será reembolsado por la parte demandada, incluidos los intereses legales, dentro del plazo de prescripción de 3 años, sigue pendiente.

Las disposiciones relacionadas con **Enterprise Cloud 2 y Enterprise Cloud 3** son igualmente opacas, sobre todo porque no está claro qué clientes están en cooperación con la parte demandada y en qué número de puntos de compra se deben obtener, de los cuales el demandante, a su vez, se le otorgarán puntos de compra en una medida indefinida, lo que generalmente debería dar lugar a una remuneración indefinida para el demandante o al socio contractual de la parte demandada.

La parte demandante ha realizado los pagos indicados en los hechos establecidos para Enterprise Cloud 2 y Enterprise Cloud 3 **para tener derecho a una remuneración. También ha adquirido vales de descuento, pero no ha recibido las remuneraciones asociadas en ninguna medida comprensible y, en particular, no se les distribuyen los "ingresos pasivos" que se le prometen.**

Todas las disposiciones de los términos y condiciones generales de los miembros de Cashback World que contienen las principales obligaciones de servicio de la parte demandada, así como las del acuerdo de Lyconet, son, por lo tanto, nulas, por lo que la relación contractual de acuerdo con el § 877 ABGB debe ser reexpuesta con efecto ex-tunc. Los beneficios recibidos de la parte demandante que desea la reversión por parte demandada deben ser acelados. La parte demandante también tiene derecho a un reembolso de los intereses que desee, que no se hayan cobado de forma sustanada.

Buscar

Recuperación de Lyonesse

Me especializo en reclamar la recuperación de sus depósitos en los sistemas Lyonesse, Lyconet, Cashback World y myWorld.

Me ocupé intensamente del complicado modelo de negocio y me di cuenta de que no se puede ganar mucho dinero con él.

Área interna

Registrarse

Registrarse